




**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de julio de 2013  
Oficio Núm.: ESFE/2240

020676

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2012

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**

 <b>PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES</b>	
24 JUL. 2013	
HORA:	A:31 kel
ANEXOS:	Informe.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)** correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el cual consta de 11 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000010.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DE LA ENTIDAD DENOMINADA COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ).**

**Introducción y Antecedentes.**

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

**Objetivo de la auditoría.**

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

**Criterios de Selección.**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del

000000



Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## **I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **a) Presupuesto asignado**

En 2012, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$100,075,366.00 (Cien millones setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012, y en oficio No. 220(6)1280/12 por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia con un importe de \$7,484,632.00 (Siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio 2012; y de recursos estatales asignados por un importe de \$41,780,074.00 (Cuarenta y un millones setecientos ochenta mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), asignación publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012, así como de aportaciones federales del ramo 11 por \$50,810,660.00 (Cincuenta millones ochocientos diez mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), publicada mediante Oficio No. 220(6)1280/12 por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

### **b) Ingresos**

Estos crecieron en un 19.04% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011, cabe señalar que tanto las aportaciones federales y estatales, crecieron respecto al

000001



ejercicio anterior en un 29.24% y 10.63% respectivamente, mientras que los ingresos propios aumentaron en un 7.08%.

**c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

**c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total a junio de 2012 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$3,032,321.56 (Tres millones treinta y dos mil trescientos veintinueve pesos 56/100 M.N.), debido principalmente al aumento en los rubros de efectivo, bancos e inversiones, cuentas por cobrar, bienes muebles e inmuebles. El Pasivo Total aumentó \$69,848.64 (Sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en el rubro de contribuciones por pagar, la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$2,962,472.92 (Dos millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 92/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

**c.2) Estado de Actividades**

Subsidio Gobierno Federales	\$ 24,247,251.00	50.23%
Subsidio Gobierno Estatal	17,732,301.98	36.73%
Ingresos Propios	6,292,414.07	13.04%
<b>Total ingresos</b>	<b>\$ 48,271,967.05</b>	<b>100.00%</b>
Servicios Personales	36,813,754.26	87.62%
Servicios Generales	3,878,980.63	9.23%
Materiales y Suministros	1,324,055.45	3.15%
<b>Total egresos</b>	<b>\$ 42,016,790.34</b>	<b>100.00%</b>

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro por la cantidad de \$6,255,176.71 (Seis millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 71/100 M.N.), debido básicamente al incremento del subsidio federal, estatal e incremento de captación de recursos propios por el periodo de enero a junio de 2012.

000002



### **c.3) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

#### **De liquidez**

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 24.15, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

#### **De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de .04. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### **De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el .42% de su activo está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### **De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 4.50% de su patrimonio.

### **c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$67,294,472.82 (Sesenta y siete millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 82/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$54,250,326.49 (Cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil trescientos veintiséis pesos 49/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$13,044,146.33 (Trece millones cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2012.

000003



## **II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio OF/DA/RF/098/12, emitido el 6 de agosto de 2012 por parte del titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), se presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 8 de agosto de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/398, emitida el 9 de noviembre de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1866 emitido el 11 de enero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 01 de febrero de 2013.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 01 de febrero de 2013, presentó oficio OF/DA/024/13, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### **a.5) Marco Jurídico**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Ley de Coordinación Fiscal
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- V. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012
- VI. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- VII. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2012
- VIII. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2012
- IX. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- X. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

000004



- XII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XV. Código Civil del Estado de Querétaro
- XVI. Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.
- XVII. Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.
- XVIII. Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.
- XIX. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

**b) Observaciones, recomendaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

**b.1) Observaciones Determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 14 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso, quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la más reciente revisión realizada a la Entidad Fiscalizada, siendo ésta la Cuenta Pública del *Primer Semestre de 2011*, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

**1. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción XIII, 55 fracciones V, VII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de**

000005



la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 Fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; Funciones 9.6.1.3 de la Dirección Administrativa y 9.6.2.2 del Departamento de Recursos Humanos, establecidos en el Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter para su autorización, ante la Junta Directiva, el tabulador de sueldos aplicado en el ejercicio de 2012.**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Director de Planeación y Evaluación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción X, 55 fracciones V, XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 4 y 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y 7 fracciones XII y XVI del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido actualizar y autorizar normatividad interna, tal como el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección Administrativa y el Manual de Contabilidad, aplicable a la entidad fiscalizada.**

3. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción II, 4 y 7 fracción I, 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, IV, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones VI, VII y VIII, 10 fracción III, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 fracciones IV, V, VIII del Decreto que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; 4, 6 fracciones IV, V, VI, 9 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; apartado 9.6.1.3 de la Funciones de la Dirección Administrativa, 9.6.3.2 de la Funciones del Departamento de Recursos Financieros del Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido establecer un sistema de control para el manejo de activos fijos; aunado a la omisión de contar con procedimientos establecidos en sus Manuales para la toma física de inventarios de bienes muebles; y por no realizar conciliación de saldos entre los registros contables y el sistema de control de inventarios al 30 de junio de 2012.**

900000





4. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Director de Planeación y Evaluación, Subdirector Jurídico, Jefe del Departamento de Construcción y Equipamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, IV, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 886, 887, 1704 y 1739 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracción I, 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 7, 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados de sustancia económica, revelación, importancia relativa, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación y consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 9 fracciones IV, V, VIII del Decreto que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; 4, 6 fracciones IV, V, VIII, 9 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, Puntos 9.6.1.3 de las Funciones de la Dirección Administrativa, 9.7.1.3 de las funciones de la Dirección de Planeación y Evaluación 9.7.3.2 de las funciones del Departamento de Construcción y Equipamiento del Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y Contratos de Comodato No. OMCP-SEC.DE.EDUCACIÓN.-CCI/13/2011 y OMCP-SEC.DE.EDUCACIÓN.-CCI/14/2011; **en virtud de haber realizado construcciones en terrenos de los cuales no acreditó la propiedad, aunado a comprometer patrimonio de la entidad, con la firma de contratos de comodato en los que se establece que no se tiene derecho sobre las construcciones (edificios) realizadas en los inmuebles (terrenos) tomados en comodato por un importe de \$11,665,563.65 (Once millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 65/100 M.N.) y por presentar en el rubro de activos no circulante información que desvirtúa los estados financieros al 30 de junio de 2012.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción XIV, 55 fracciones I, V, IX, X y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, IV y VIII del Decreto que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; 4, 6 fracciones IV y VII, 9 fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; punto 9.6.1.3 de las Funciones de la Dirección Administrativa del Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter para su aprobación, ante la Junta Directiva, el**

000007



***movimiento realizado a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe de \$4,250,000.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).***

6. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X y XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2, 17 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados de sustancia económica, revelación, importancia relativa, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación y consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 9 fracciones II, IV y VIII del Decreto que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; 4, 6 fracciones IV y VII, 9 fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; punto 9.6.1.3 de las Funciones de la Dirección Administrativa del Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar en su contabilidad a valor catastral su inventario de Bienes Inmuebles regularizados.***

7. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7 primer párrafo, 9 fracción I, 17 y Cuarto Transitorio fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 7 fracciones III y V, 87 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones IV, V y VII del Decreto que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; 4, 6 fracciones IV, VII, 9 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; apartado 9.6.1.3 de las Funciones de la Dirección Administrativa, 9.6.3.2 de las Funciones del Departamento de Recursos Financieros del Manual de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido publicar su Cuenta Pública, para conocimiento de la población en general.***

8. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Director de Planeación y Evaluación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración

000000



Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 4, 5, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2011.**

#### **b.2) Recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión a los Informes sobre el ejercicio y destino de los Recursos Federales recibidos por el CECYTEQ correspondientes al primer y segundo trimestres de 2012 presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se detectó que la fiscalizada presenta diferencias de más en los gastos reportados y lo presentado en cuenta pública en el renglón de servicios personales ejercidos por un importe de \$317,118.18 (Trescientos diecisiete mil ciento dieciocho pesos 18/100 M.N. ) y en otros gastos por un importe de \$880,072.59 (Ochocientos ochenta mil setenta y dos pesos 59/100 M.N.), que se omitieron reportar, ambos al 30 de junio de 2012; *por lo que se recomienda a la fiscalizada implementar algún procedimiento o mecanismo de control que permita determinar los importes requeridos para el informe en tiempo y forma, de tal manera que la información presentada ante la SHCP sea congruente con la que se muestra en su contabilidad.*

#### **c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

600000



Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado lo referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

0000010